



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No.

028

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 3º DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 313 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, artículo 33 parágrafo, Ley 1537 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Honorable Concejo municipal en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, mediante el Acuerdo 028 de 18 de septiembre de 2001 adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle).
2. Que la Ley 1537 de 2012, tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.
3. Que el artículo primero (1) de la Ley 1537 de 2012, esboza los siguientes objetivos:
 - a. Establecer y regular los instrumentos y apoyos para que las familias de menores recursos puedan disfrutar de vivienda digna.
 - b. Definir funciones y responsabilidades a cargo de las entidades del orden nacional y territorial.
 - c. Establecer herramientas para la coordinación de recursos y funciones de la nación y las entidades territoriales.
 - d. Definir los lineamientos para la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y de interés prioritario.
 - e. Establecer mecanismos que faciliten la financiación de vivienda.
 - f. Establecer instrumentos para la planeación, promoción y financiamiento del desarrollo territorial, la renovación urbana y la provisión de servicios de agua potable y saneamiento básico.
 - g. Incorporar exenciones para los negocios jurídicos que involucren la vivienda de interés prioritario.
4. Que el artículo segundo (2º) de la Ley 1537 de 2012, definió los lineamientos para el desarrollo de política de vivienda. En cumplimiento del objeto de ésta ley, las entidades públicas del orden nacional y territorial deberán:
 - a. Promover mecanismos para estimular la construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.
 - b. Promover ante las autoridades correspondientes, la expedición de los permisos, licencias y autorizaciones respectivas, agilizando los trámites y procedimientos.
 - c. Establecer el otorgamiento de estímulos para la ejecución de proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.
 - d. Aportar bienes y/o recursos a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.
 - e. Adelantar las acciones necesarias para identificar y habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.
 - f. Estimular la construcción de los proyectos de vivienda de interés social y de interés prioritario en las zonas de fronteras, mediante acuerdos de cooperación internacional.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
 Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente *DP*
 Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

028

ACUERDO No.

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 3º DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

- g. Promover la construcción de vivienda que propenda por la dignidad humana, que busque salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros del grupo familiar y en particular se los más vulnerables y que procure preservar los derechos de los niños, estimulando el diseño y ejecución de los proyectos que preserva su intimidad, su privacidad y el libre y sano desarrollo de su personalidad.
 - h. Promover la construcción de vivienda de interés social y de interés prioritario en el desarrollo de proyectos de renovación urbana.
 - i. Promover mecanismos de generación de ingresos para la población beneficiada con el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y viviendas de interés prioritario.
5. Que el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley 1537 de 2012, faculta transitoriamente la incorporación del suelo rural, y expansión urbana al perímetro urbano, con el fin de garantizar el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritario, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2012 y el 2016, y que por una sola vez, los municipios y distritos podrán tener:

"1. A iniciativa del alcalde municipal o distrital podrán incorporan el perímetro urbano los predios localizados en el suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste del plan de ordenamiento territorial, que será sometido a aprobación directa del Concejo Municipal o Distrital, sin la realización previa de los tramites de concertación y consulta previstos en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997. Teniendo en cuenta que esta acción se podrá adelantar siempre y cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones:

- a. Se debe tratar de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tenga garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.
- b. Los predios así incorporados al perímetro urbano quedaran sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y sub siguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplican las normas de tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación en el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.
- c. Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia eco sistemática, ni áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concentración ambiental que fundamento la adopción el plan de ordenamiento vigente.
- d. Que estos predios quedaran sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que tratan los artículos 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

PARAGRAFO. Trascurridos treinta (30) días desde la presentación del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial de que trata la presente artículo, sin que el Concejo Municipal o Distrital adopte decisión alguna o no la niegue sin base en motivos

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 028

02 DIC 2014



"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 3º DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

y estudios técnicos debidamente sustentados, el alcalde podrá adoptarlo mediante Decreto.

En el evento de que el Concejo estuviere en receso, el Alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el Concejo deberá sustentarse en motivos técnicos y contar con la aceptación del Alcalde y, en ningún caso, su discusión ampliara el término para decidir.

Los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 134 de 1994, celebraran obligatoriamente un cabildo abierto previo para el estudio y análisis del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial."

"2. Además de los instrumentos previstos en la ley, a iniciativa del Alcalde Municipal o Distrital, se podrá modificar el uso del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana, que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial. Este ajuste se someterá a aprobación directa del Concejo Municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997, o mediante la expedición de decretos por parte de la autoridad municipal o distrital respectiva, cuando el Plan de Ordenamiento Territorial contemple la autorización para el efecto. Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997".

- Que el Honorable Concejo municipal aprobó el acuerdo 016 del 20 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA INCORPORAR LOTES AL PERÍMETRO URBANO, MODIFICAR USOS DEL SUELO DE PREDIOS URBANOS, DEFINIR NORMAS GENERALES Y CONCEDER FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN DE UNOS PREDIOS".
- Que mediante el acuerdo 016 del 20 de agosto de 2013 se incorporaron al perímetro urbano y modificaron los usos del suelo a los predios relacionados a continuación:

No	NUMERO PREDIAL	AREA M2
LOTES A INCORPORAR AL PERIMETRO URBANO		
SECTOR GUABINAS		1.870.592,30
1	000200040042**	403.080,00
2	040100030955	37.808,00
3	040100030954	11.659,00
4	040100030953	20.723,00
5	040100031754	

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 028

02 DIC 2014



"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 3º DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

		11.341,00
6	040100031616	26.448,30
7	040100031615	4.085,00
8	040100031669	4.085,00
9	040100031619	1.184,00
10	000200040021	1.959,00
11	000200040022	2.916,00
12	000200040023	8.650,00
13	040100030952	2.321,00
31	040100030956	80.333,00
32	000200040283**	270.000,00
33	040100031539	277.000,00
34	000200040327000**	624.692,60
35	000200040282000	36.952,40
36	040100031778000	45.355,00

** predios de mayor extensión de los cuales solo se incorporaran las áreas descritas

AREA DE EXPANCIÓN NORORIENTAL		467.923,44
14	000100020095000	247.269,64
24	2000100020050	15.059,00
25	2000100020049	61.007,00
26	000100020075	16.054,00
27	000100020074	38.531,00
28	000100020073	35.320,00
29	000100020076	

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 028

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 3º DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

		10.050,00
30	000100020047000	44.632,80

LOTES DENTRO DEL ACTUAL PERIMETRO URBANO PARA CAMBIO DE USOS

LOTES CAMBIO DE USOS		182.194,29
15	010200160005	22.906,12
16	2010201110042	7.485,36
17	2010201110053	1.469,89
18	2010201110003	9.082,00
19	2010201110002	7.380,42
20	2010201110035	2.700,00
21	2000200030133	19.200,00
22	2010200020003	28.797,57
23	2010200020004	36.690,93
37	010200030007	1.859,00
38	010200030008	5.826,00
39	010200030009	5.197,00
40	010200030001	33.600,00
AREA TOTAL		2.520.710,03

8. Que es necesario corregir los VÉRTICES A-36 A (VA-36A) al A-36L (VA-36L) para una mayor precisión, ajustada a la información geográfica del municipio conforme con la cartografía suministrada por el IGAC como resultado de la actualización catastral, esta aclaración no modifica sustancialmente el acuerdo aprobado por cuanto se mantienen los mismos predios, las áreas individuales y totales de los lotes, contenidos en los artículos 1º y 2º del acuerdo 016 del 20 de agosto de 2013. Se trata de una corrección derivada de la información gráfica del plano actualizado.

Por lo anteriormente expuesto;

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
 Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente *DP*
 Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

INE 805.009.462-0

ACUERDO No. 028

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 3° DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modificar los numerales 1 y 2 del artículo 3° del acuerdo 016 del 20 de agosto de 2013. El cual quedara así:

ARTÍCULO 3°. MODIFICACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO: numeral:

1. A partir del actual vértice A-36 (VA-36), en línea quebrada que bordea los predios a incorporar hasta el vértice A-37 (VA-37), definida por los nuevos vértices:

VERTICE A-36A (VA-36A)
N=889338.9166070
E=1066023.3668980

VERTICE A-36B (VA-36B)
N=889254.0927124
E=1066305.2561035

VERTICE A-36C (VA-36C)
N=889154.7769165
E=1066362.2827148

VERTICE A-36D (VA-36D)
N=889404.9758911
E=1066729.5208740

VERTICE A-36E (VA-36E)
N=889277.7879028
E=1066788.0253296

VERTICE A-36AF (VA-36F)
N=889192.0817261
E=1066802.5803223

VERTICE A-36G (VA-36G)
N=889206.3696899
E=1066719.8967285

VERTICE A-36H (VA-36H)
N=889154.7760312
E=1066630.4385453

VERTICE A-36I (VA-36I)
N=889039.2246704
E=1066663.4138794

VERTICE A-36J (VA-36J)
N=888739.2708740

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 028
02 DIC 2014



"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 3º DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

E=1066705.9193115

VERTICE A-36K (VA-36K)
N=888708.0350952
E=1066527.6605225

VERTICE A-36L (VA-36L)
N=888976.6209106
E=1066461.5656738

En consecuencia se suprimen los VERTICES A-37 (VA-37) al A-46 (VA-46).

2. A partir del actual Vértice A-55 (VA-55) en línea quebrada que bordea el predio a incorporar el predio de Eternit a incorporar hasta el Vértice A-58 (VA-58), definida por los nuevos vértices

VERTICE A-55A (VA-55A)
N=887405.8907383
E=1066579.9861578

VERTICE A-55B (VA-55B)
N=887090.6681406
E=1066644.3037434

En consecuencia se suprimen los VERTICES A-56 (VA-56) y A-57 (VA-57).

PARÁGRAFO: El Alcalde mediante decreto en un término de máximo 3 meses a partir de la vigencia del presente acuerdo, actualizará los planos del PBOT ajustándolos al nuevo perímetro urbano definido en el presente acuerdo. (FORCOMGE -08 y demás), la administración municipal materializara mediante la colocación de mojones físicos en sitio el perímetro urbano definido, en caso de incertidumbre prevalecerán las coordenadas de los vértices establecidos en el Acuerdo 016 del 20 de agosto de 2013 y el presente acuerdo, señalados en el plano 1/1 corregido el 26 de septiembre de 2014; las áreas de los predios incorporados o cuyos usos se modifican se consideran como cuerpo cierto.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 29 de Noviembre de 2014.

Dr. ARMANDO ALIRIO POLANCO BARRIENTOS
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 028

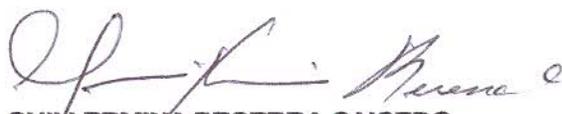
02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 3º DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Noviembre 25 de 2014	Se nombró como ponente al Concejal DIEGO PARRA ZULUAGA
Noviembre 25 de 2014	Se envió a la Comisión Primera o del Plan y de Bienes
Noviembre 24 de 2014	Estudio
Noviembre 25 de 2014	Primer Debate
Noviembre 29 de 2014	Segundo Debate


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy 02 DIC 2014 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de ocho (08) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, a dos (02) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

Secretaria General Alcaldía,

DAISY MANCILLA ANGULO

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, Diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

La Secretaria General,

DAISY MANCILLA ANGULO

PUBLICACION:

Yumbo, once (11) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014), se divulga a través de la emisora Yumbo Stéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 028 de Diciembre 02 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO 3 DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, Doce (12) de Diciembre de dos mil catorce (2014), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No. 028 de Diciembre 02 de 2014, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con ocho (08) folios cada uno.

DAISY MANCILLA ANGULO
Secretaria General Alcaldía